



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación del calendario laboral del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández, para la anualidad 2015.

Publicado el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Cumplido el trámite de información a los representantes de los trabajadores previsto en normativa vigente, en el que se ha llegado a un consenso en fecha 17 de septiembre de 2015;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 23 de septiembre de 2015, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del calendario laboral del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández, para la anualidad 2015, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

2. JORNADA LABORAL

La duración de la jornada general de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, tendrá un promedio semanal de treinta y siete horas y treinta minutos de trabajo efectivo, en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos treinta y cuatro horas anuales.

DEBE DECIR:

2. JORNADA LABORAL

La duración de la jornada general de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, tendrá un promedio semanal de treinta y siete horas y treinta minutos de trabajo efectivo, en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos veintisiete horas anuales.

DONDE DICE:

2.1. CÓMPUTO ANUAL DE LA JORNADA

El cómputo anual de la jornada se calcula descontando a las horas anuales equivalentes a 365 días, las horas correspondientes a los siguientes conceptos:

- 12 días de fiestas de ámbito superior
- 2 días de fiestas locales
- 22 días hábiles de vacaciones
- 104 días, correspondientes a sábados y domingos
- 5 días por permiso por asuntos propios

DEBE DECIR:



SECRETARIA GENERAL

2.1. CÓMPUTO ANUAL DE LA JORNADA

El cómputo anual de la jornada se calcula descontando a las horas anuales equivalentes a 365 días, las horas correspondientes a los siguientes conceptos:

- 12 días de fiestas de ámbito superior
- 2 días de fiestas locales
- 22 días hábiles de vacaciones
- 104 días, correspondientes a sábados y domingos
- 6 días por permiso por asuntos propios

DONDE DICE:

5. VACACIONES ANUALES

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles, o proporción correspondiente en el caso de no acreditar un mínimo de 12 meses de prestación de servicios en el año natural. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como hábiles los sábados.

Las vacaciones anuales se disfrutan, con carácter general, en el mes de agosto de forma consecutiva, respetando en todo caso, el plan de ahorro energético establecido por la Universidad, por el periodo comprendido entre el 3 al 28 de agosto de 2015, sin perjuicio de que, para la atención de los servicios que se hayan de prestar en este mes, determinados trabajadores puedan disfrutar del período de vacaciones durante el mes de julio.

DEBE DECIR:

5. VACACIONES ANUALES

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles, o proporción correspondiente en el caso de no acreditar un mínimo de 12 meses de prestación de servicios en el año natural. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como hábiles los sábados.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio. Para su cómputo, no se considerarán las licencias sin retribución disfrutadas.

Las vacaciones anuales se disfrutan, con carácter general, en el mes de agosto de forma consecutiva, respetando en todo caso, el plan de ahorro energético establecido por la Universidad, por el periodo comprendido entre el 3 al 28 de agosto de 2015, sin perjuicio de que, para la atención de los servicios que se hayan de prestar en este mes, determinados trabajadores puedan disfrutar del período de vacaciones durante el mes de julio.

Los días de vacaciones por antigüedad se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.



SECRETARIA GENERAL

DONDE DICE:

9.14 PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

El personal de la Universidad podrá disfrutar de hasta cinco días por Asuntos Propios cada año natural, y por año natural de prestación de servicios, independientemente de los contemplados en este calendario como festivos y en turnos. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa comunicación a los responsables de su unidad con la antelación suficiente, salvo razón motivada, y teniendo en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo.

Estos días se podrán disfrutar hasta el 31 de Enero del año siguiente.

DEBE DECIR:

9.14 PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

El personal de la Universidad podrá disfrutar de hasta seis días por Asuntos Propios cada año natural, y por año natural de prestación de servicios, independientemente de los contemplados en este calendario como festivos y en turnos. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa comunicación a los responsables de su unidad con la antelación suficiente, salvo razón motivada, y teniendo en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo.

Además de los días de libre disposición establecidos, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de hasta dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Estos días se podrán disfrutar hasta el 31 de marzo del año siguiente.